

En Lintzoain en la Casa Consistorial del Valle de Erro, siendo las 13,00 horas, del día 25 de mayo de 2023, se reunió el M. I. Ayuntamiento del Valle de Erro al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia de los Sres./as Concejales/as, Don José María Eciolaza Ochoa, Dña. Teresa Bidaurreta, D. Juan Luis Fermin Gil García, Dña. Ainara Ekisoain Erro, y Dña. Leire Remiro Esnoz, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Enrique Garrada Erro, asistiendo como Secretaria la de la Corporación Dña. Marisol Ezcurra Irure. La concejala Sra. Nuño excusa su asistencia.

Previo al inicio del primer punto del orden del día, la concejala del Grupo Haize Morea Sra. Remiro, la concejala del Grupo EH-Bildu, Sra. Ekisoain, y el concejal del Grupo AIVE Sr. Gil, informan que van a grabar la sesión

1.- APROBACION PLIEGO CONDICIONES ADJUDICACION GESTION PARQUE MICOLOGICO

Toma la palabra el alcalde Sr. Garralda que manifiesta respecto al pliego de condiciones a aprobar para proceder a la adjudicación de la gestión del parque micológico, que en principio se trata del mismo que el que se aprobó hace cuatro años, si bien propone aumentar el canon de 2.500,00 euros a 3.000,00, tanto por el tiempo ya transcurrido de cuatro años como por los ingresos que se han obtenido. Así mismo, informa que se mantuvo la reunión anual con la actual adjudicataria, que presentó la memoria del año, con gastos e ingresos obtenidos y exposición de como había ido el año. Año muy favorable, en el que se han aumentado muchísimo las tarjetas diarias y por el contrario han bajado la venta de tarjetas anuales, que por otro lado son las que dan estabilidad al mantenimiento del parque. Cumpliéndose en todo caso las previsiones previstas en el plan de viabilidad.

Toma la palabra la concejala Sra. Remiro, que respecto al pliego de condiciones pregunta si los demás no han detectado un montón de errores que ha observado en el documento, se trata de un documento muy largo y cree que habría que volver a leerlo, está sorprendida porque se ha dicho que es el documento de hace cuatro años. Pregunta la Secretaria donde ha observado ese montón de errores, contestando la Sra. Remiro, que en algunos puntos se hace referencia a clausulas que no están o que no son las correspondientes. Hay fechas que se mantienen del año 2019, y habría que cambiarlas, hay una clausula que hacer referencia a actividades deportivas, se nombra a Cascante, hay algún párrafo que se habla de obras. Contesta la secretaria que eso no es así, que las fechas se modifican y que la referencia a Cascante ya está corregida. Preguntando a su vez de donde viene la urgencia de aprobar el pliego y sacar la adjudicación ya que hay un párrafo en el mismo que dice que: *" Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá*

obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca."

Y si no se podía retrasar o modificar teniendo en cuenta dicha cláusula de cara a darle una vuelta, por ejemplo, en el pliego se dice que habrá una comisión cada tres meses y no se cumple, contestando la secretaria que una cosa es que no se cumpla y otra que no se aparezca en el pliego. A medida que iba leyendo el documento le han surgido las dudas planteadas y como tampoco sabe la causa de la urgencia por eso opina que sería mejor esperar. Contesta el alcalde que la urgencia es que el actual contrato finaliza en junio, añadiendo la Secretaria que además hay quien está preguntando por el mismo, que está pidiendo información, cuestionando el procedimiento y por eso quiere que el expediente se lleve a cabo en tiempo y forma sin dar lugar a ningún tipo de especulación, y aunque hay tiempo porque el contrato finaliza el 28 de junio, prefiere iniciar el proceso cuanto antes.

Se acuerda con cinco votos a favor y uno en contra de la concejala Sra. Remiro por entender que el documentado no está para ser aprobado

1º.- Aprobar el pliego de condiciones para la gestión del parque micológico con un canon de 3.000,00 euros.

2º.- Proceder a su publicación en el Portal de Contratación de Navarra y en la Plataforma Plena, así como en la página web del Ayuntamiento.

2.- APROBACION PLIEGO CONDICIONES AGENTE DE IGUALDAD

Toma la palabra el alcalde Sr. Garralda, que en relación con pliego de condiciones elaborado para la contratación de un/a agente de igualdad, se ha preparado por la secretaria un informe al respecto vinculado a su vez con el siguiente punto relativo a la aprobación definitiva de la plantilla orgánica. La concejala Sra. Remiro comenta que en el pliego hay partes que están en rojo, contestando la Secretaria que son correcciones que se han hecho al texto original y dudas planteadas, para que vea la corporación las diferencias entre el texto original y el definitivo, entre otras que el pliego original planteaba las funciones de agente de igualdad de una forma genérica y no específicas para el proyecto que los ayuntamientos firmantes del convenio plantean. Añade la Secretaria, que para esta contratación la única posibilidad existente es hacerlo mediante contratación temporal, ya sea laboral o en régimen administrativo. El contrato eventual no responde al convenio firmado, ya que esta modalidad contractual tiene una duración máxima mucho menor, por lo que habría que acudir a la contratación en régimen administrativo debiendo a su vez encajarla en alguno de los supuestos que establece el artículo 88 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, si no, no es posible llevarla a cabo. El Ayuntamiento del Valle de Erro, no puede asumir de manera estructural un puesto de trabajo al 100% de la jornada, al no tener necesidad de un trabajo de esa naturaleza a jornada completa, o al menos no es la forma adecuada, más aún cuando el convenio firmado con el resto de

entidades tiene una duración de dos años. La fórmula adecuada sería mediante la entidad local legalmente prevista a tal fin, como es una MANCOMUNIDAD.

Toma la palabra la concejala Sra. Remiro que comenta que ha visto una errata en el documento, porque en el apartado 2.2. hace referencia al apartado 3.3 cuando este no existe por tanto parece que se refiere al apartado 3.2. contestando la Secretaria que lo comentará con la técnica de Gu Pirinioa con la que se ha trabajado el pliego. La Secretaria comenta además que respecto al conocimiento del euskera y el título exigido del C1, ella daría también la posibilidad de superar una prueba que determine si la persona aspirante tiene el nivel lingüístico suficiente, entendiendo que das oportunidad a más gente para poder presentarse. Informa que en el caso de que se acuerde este punto, se ha consultado con Euskarabidea ofreciendo la posibilidad de que aprovechando que tienen que ir a Aríbe el 16 de junio para hacer pruebas, las harían también a las personas interesadas que se fueran a presentar a esta plaza de agente de igualdad. Plaza que en principio y por rebajar los tiempos saldría a través del Servicio Navarro de Empleo. El alcalde comenta que en la Mancomunidad de Quinto Real en la convocatoria de guarda se ofreció esa posibilidad. La corporación manifiesta su conformidad con dar esta posibilidad. La concejala Sra. Remiro pregunta por el punto 1.2 relativo a los complementos establecidos en plantilla orgánica, responde la Secretaria que lo ha puesto en rojo, ya que como tiene que ver con el punto siguiente sobre aprobación de plantilla orgánica sobre la cual ha informado que debería aprobarse definitivamente retirando de la misma el puesto de Agente de Igualdad, entiende que en el pliego se debe poner los complementos recogidos en el convenio aprobado por el Ayuntamiento y no en la plantilla orgánica.

La Sra. Remiro comenta que en la cláusula séptima en presidencia aparece el nombre del alcalde pero en el suplente no, entiende que deberían estar los dos nombres o ninguno, contesta la Secretaria que no puso el nombre del teniente alcalde porque a haber dos, no sabía cuál se iba a proponer, pero en todo caso se puede no poner ninguno de ellos. Estando todos/as conformes es que solo aparezca el puesto y no el nombre. Y respecto al punto 7.3, cambiar y poner alcaldía y secretaria en vez de alcalde y secretario.

En cuanto al informe de la Secretaria la concejala Sra. Remiro manifiesta que el informe explica el tema contractual y como ha cambiado la ley en ese sentido para poder llevar a cabo la contratación y ajustarlo al convenio firmado quedando el tema claro, pero luego se hace una recomendación en relación con la entidad adecuada que debería gestionar el servicio, como es una Mancomunidad, debiendo ir trabajando en esta idea durante la vigencia del convenio, con la que no está conforme, porque entiende que el informe parte de un concepto erróneo de prestación de servicio, que si bien en el convenio aparece esa expresión, en materia de igualdad no tiene el mismo sentido que en otras materias. El área de igualdad no es una prestación de servicio al uso, y aunque se usa este término, de hecho el INAI en el documento del itinerario para la planificación y gestión de trabajo de las áreas de igualdad, las definen, *como las estructuras desde donde se impulsa, coordina y gestiona este*

itinerario y su papel es imprescindible para generar procesos de cambio y transformación hacia la equidad en un marco de intervención privilegiado en donde los municipios y territorios son el ámbito más cercano para la ciudadanía. Este documento, describe las áreas de trabajo, que no son prestaciones de servicio porque, esto ya se explicó en las reuniones informativas con los ayuntamientos, habla de la gobernanza local y la transversalidad de género, de acciones en materia de violencia contra las mujeres, el empoderamiento de las mujeres y participación socio política, cambio de valores y demás. Entonces no es una prestación de servicio en el sentido estricto con el que la secretaria lo ha interpretado y por eso no está de acuerdo con que sea la vía de la mancomunidad la más acertada para gestionar un área de igualdad intermunicipal

El área de igualdad no tiene como objetivo prestar servicios a la ciudadanía sino que tiene como objetivo ayudar a las entidades a cumplir el marco normativo vigente tanto la ley foral de igualdad como la orgánica estatal como otras que instan a las entidades a aplicar la perspectiva de género y transversalidad e igualdad en sus políticas y por otro lado considera que este Ayuntamiento y resto de entidades que han firmado el convenio intermunicipal lo han hecho en base a un trabajo impulsado desde el grupo de igualdad de la mesa del Pirineo que se ha desarrollado con la colaboración y el trabajo conjunto del INAI y que el convenio intermunicipal ahora mismo para esta zona es una fórmula validada y refrendada por el INAI como así se recoge en las bases de la convocatoria. Por eso difiere de la opinión que se emite en el informe y cree que estaría bien pedir al Instituto Navarro por la Igualdad, un informe técnico también de valoración de esta fórmula del convenio y de la fórmula que propone la Secretaría, más que nada sería interesante para ponerlo en común con el resto de entidades firmantes del convenio. Toma la palabra la Secretaría que manifiesta que también sería interesante pedir un informe a Administración Local, el cual va a decir que eso no es posible, parte de mi informe está basado en lo que nos han dicho en Administración Local, y aunque puede que no sea un servicio al uso como otros y cada ayuntamiento pueda tener su plan de igualdad, lo cierto es que estos ayuntamientos por el número de habitantes y por su capacidad financiera no pueden dar ese servicio al 100%. Añade a eso que para conseguir la ayuda, la misma debe ser solicitada por un único Ayuntamiento y para una jornada del 100%. Todo esto, teniendo en cuenta que ninguna de las entidades firmantes del convenio necesita ese puesto al 100% de jornada, es posible sólo con la figura del convenio y por eso hay que buscar otra figura, como la que se recomienda en el informe de la Mancomunidad, que incluso podría ser la ya existente de servicios sociales modificando sus estatutos, y desde luego para las entidades locales que tienen que asumir la contratación sería mucho más seguro jurídicamente. Puede que al INAI la fórmula del convenio le parezca suficiente pero esa fórmula es válida para el tema financiero pero no para el tema laboral, y la contratación se tiene que ver en su conjunto, teniendo en cuenta las

consecuencias jurídicas que para el Ayuntamiento contratante pueden conllevar.

La concejala Sra. Remiro, entiende lo expuesto por la Secretaria pero la decisión política tiene que tener en cuenta la aportación de la Secretaria y otras. Esta de acuerdo en adjuntar el informe del INAI y el informe de Administración Local, respecto de la propuesta de crear una mancomunidad y las entidades locales en función de los mismos tendrán que decidir respecto.

Se acuerda por unanimidad, aprobar el pliego de condiciones con las modificaciones recogidas, para la contratación un/a agente de igualdad para los ayuntamientos de ABAURREA ALTA/ABAURREGAINA, ABAURREA BAJA/ABAURREPEA, ARIA, ARIBE, GARAIOA, GARRALDA, HIRIBERRI, ORBAIZETA, OROZ BETELU/OROTZ-BETELU, VALLE DE ARCE/ARTZIBAR.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA SI PROCEDE PLANTILLA ORGANICA 2023

Toma la palabra el alcalde Sr. Garralda que informa que publicada la aprobación inicial de la plantilla orgánica y transcurrido el tiempo de exposición pública procede aprobarla definitivamente, si bien propone tener en cuenta lo manifestado por la Secretaria en su informe y retirar de la plantilla el puesto de agente de igualdad, como puesto estructural.

Se acuerda con cinco votos a favor y una abstención de la concejala Sra. Remiro, porque si bien entiende que es una medida necesaria como no comparte el fondo del informe de la Secretaria se abstiene, aprobar definitivamente la siguiente plantilla orgánica:

Plantilla Orgánica 2023

Relación de puestos de trabajo

1.–Personal funcionario.

1.1. Denominación del puesto: empleado/a de servicios múltiples (encargado). Número de plazas: 1. Forma de provisión: concurso-oposición restringido (promoción interna). Nivel: D. Condiciones de ejercicio: activo. Complemento de nivel: 15%. Complemento de puesto de trabajo: 35,77%. Jornada completa. Complemento de prolongación de jornada: 10%. Carnet de conducir clase B.

2.–Personal laboral fijo.

2.1. Denominación del puesto: auxiliar administrativo. Número de plazas: 1. Forma de provisión: concurso-oposición. Nivel: C. Condiciones de ejercicio: activo. Complemento de nivel: 12%. Complemento de puesto: 30,20%. Complemento de prolongación de jornada: 10%. Jornada: 71,44%.

2.2. Denominación del puesto: auxiliar administrativo. Número de plazas: 1. Forma de provisión: concurso-oposición. Nivel: C. Condiciones del ejercicio:

activo. Complemento de nivel: 12%. Complemento de puesto: 30,20%. Complemento de prolongación de jornada 10%. Jornada: 71,44%.

2.3. Denominación del puesto: empleado/a de servicios múltiples. Número de plazas: 1. Forma de provisión: concurso-oposición. Nivel: E. Condiciones del ejercicio: vacante. Complemento de nivel: 15%. Complemento de puesto de trabajo: 8,77% Jornada: 43,63%. 16 horas semanales.

2.4. Denominación del puesto: empleado/a de servicios múltiples. Número de plazas 1. Forma de provisión: concurso-oposición. Nivel: D. Condiciones de ejercicio: vacante. Complemento de nivel: 12%. Complemento de puesto: 15%. Jornada: 100%. Régimen jurídico: laboral-fijo discontinuo. (Normas complementarias: la plaza tiene carácter discontinuo y el periodo de trabajo de marzo a noviembre y el trabajo que va a realizar limpieza monte, control pastos y demás trabajos que pueda exigir las necesidades del servicio como empleado de servicios múltiples. Nivel euskera B2.

3.–Servicios agrupados con los Ayuntamientos de Orreaga/Roncesvalles, Auritz/Burquete y Valle de Erro.

Denominación del cargo: secretario/a. Número de plazas: 1. Forma de la provisión: concurso-oposición. Nivel: A. Complementos puesto de trabajo: 40%. Incompatibilidad 35%. Jornada completa.

Relación nominal

Personal funcionario.

Empleado de servicios múltiples (encargado): Xabier Zía Urrutia.

Personal fijo en régimen laboral.

Auxiliar administrativo: Ana Isabel Erneta Erro.

Auxiliar administrativo: María José Garralda Zubiri.

Empleado/a de servicios múltiples: vacante.

Empleado/a de servicios múltiples: vacante.

Personal temporal en régimen laboral.

Empleado/a de servicios múltiples (limpieza edificios municipales): Iker Azkárte Leizabe.

Empleado/a de servicios múltiples: Ruben Salón Chic

Personal contratado/a en régimen administrativo.

M.^a Soledad Ezcurra Irure. Secretaria interina. Situación: activo.

Y sin más asuntos que tratar siendo las 13,50 horas del mismo día se levantó la sesión, de lo que doy fe